

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de Noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 995-2012-R.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 18635) recibida el 27 de setiembre del 2012, por la cual el profesor Abog. OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presenta renuncia notarial al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de octubre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia;

Que, mediante la solicitud del visto, el profesor Abog. OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presenta su renuncia a la función pública docente y solicita su cese a partir del 01 de octubre del 2012, obrando en autos el Informe Médico – SM1-2012 de fecha 09 de noviembre del 2012, mediante el cual el Jefe del Servicio de Medicina 1 del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, del Ministerio de Salud, respecto al profesor Abog. OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA, concluye los siguientes diagnósticos: 1) Síndrome Activo Edematoso: Cirrosis Hepática, 2) Hepatitis Viral B Activa, 3) Pangastritis Crónica Moderada Erosiva en cuerpo y 4) Fibrosis Pulmonar Incipiente;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 948-2012-OPER del 26 de octubre del 2012, la Oficina de Personal establece que el Abog. OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, siendo su tiempo de servicios, al 30 de setiembre del 2012, de cuarenta y un (41) años y cuatro (04) meses, y se encuentra dentro del régimen de pensiones normado por el Decreto Ley Nº 20530, según Resolución Nº 081-92-R; señalando que de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276 corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 1,179.30 (un mil ciento setenta y nueve con 30/100 nuevos soles); y pensión nivelable al 100% en la categoría de asociado a dedicación exclusiva; asimismo conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, corresponde se le otorgue por compensación vacacional la suma de S/. 1,660.00 (un mil seiscientos sesenta nuevos soles), por haber laborado en el año 2012;

Que, el Art. 18º del Decreto Ley Nº 20530 señala que los trabajadores hombres con treinta y cinco (35) o más años de servicios regularán su pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º, bonificándose el monto de la pensión resultante con la diferencia entre la remuneración básica del grado y sub grado inmediato superior y la correspondiente al grado y sub grado que tuvieran al cesar;

Que, en efecto, el recurrente tiene cuarenta y un (41) años y cuatro (04) meses de servicios al Estado y por mandato imperativo del Decreto Ley N° 20530, le corresponde la pensión nivelable al 100% en la categoría de asociado a dedicación exclusiva;

Estando a lo glosado; al Informe N° 948-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 26 de octubre del 2012; al Informe Legal N° 1415-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre del 2012, la renuncia a la función pública docente, por motivos de salud; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al profesor Abog. **OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA**, docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2° **DAR LAS GRACIAS**, al profesor Abog. **OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA** por los importantes servicios prestados en su calidad de docente de ésta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone al profesor renunciante la suma de S/. 1,179.30 (un mil ciento setenta y nueve con 30/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, y la cantidad de S/. 1,660.00 (un mil seiscientos sesenta nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2012.
- 4° **DISPONER**, que al profesor renunciante Abog. **OCTAVIO SATURNINO ESPINOZA MAZA**, le corresponde pensión nivelable del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 100% de la remuneración de un docente de la categoría de asociado a dedicación exclusiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA,
cc. OIRPPP, OCI, OAL, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.